



CONV. N° 060-D/OGCT-UNICA-2018.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca, San Román, Puno, en adelante **LA UNAJ**, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora **Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**, identificado con DNI N° 19192068, en virtud a la Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

LA UNICA y **LA UNAJ**, suscriben el presente Convenio Marco en concordancia con la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 12495, Ley de Creación de **LA UNICA**
- Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto Universitario de **LA UNICA**.
- Estatuto Universitario de **LA UNAJ**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estrategias y Convenios con el Sector Público o Privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.



CONV. N° 60-D/OGCT-UNICA-2018.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

LA UNAJ, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre LA UNICA y LA UNAJ, para aunar esfuerzos, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos principalmente, de las líneas de trabajo siguientes:

- 3.1. Formular y desarrollar en conjunto actividades de capacitación, proyección social, extensión universitaria y proyectos de investigación.
- 3.2. Promover y desarrollar practicas pre profesionales y profesionales entre las universidades cooperantes.
- 3.3. Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades.
- 3.4. Promover y facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos.
- 3.5. Establecer la cooperación académica, administrativa y otras de interés común o social de pregrado y post grado.

CLAUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Queda expresamente establecido, que para la implementación de las acciones conjuntas previas en el marco del presente Convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros y procedimientos para su ejecución, así como su duración.



CONV. N° 06.0-D/OGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

La coordinación para la ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de los representantes que tanto LA UNICA como LA UNAJ designen a través de comunicación escrita, en función a los temas y actividades a ser desarrollados.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES DE LA UNICA:

- a. Brindar las facilidades para fortalecer la cooperación académica, administrativa y de otra de interés común de Pregrado y Postgrado.
- b. Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento a favor de los profesionales, técnicos y estudiantes de LA UNAJ, de conformidad con los convenios específicos que se celebran para tal efecto.
- c. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, talleres, congreso y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- d. Intercambio de Docentes e investigadores para participar en conferencias, enseñanzas y/o investigación, cursos de capacitación, estancias a efectos de compartir experiencias en investigación y docencia.
- e. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente Convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL LA UNAJ:

- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioritarias de ambas instituciones.
- b. Apoyar la capacitación de las investigaciones desarrolladas.
- c. Facilitar el intercambio académico a través de la movilidad de alumnos y docentes.
- d. Colaborar con la información, material disponible, u otros trabajos en conjunto que sus investigadores requieran.
- e. Auspiciar, previa evaluación, los estudiantes y proyectos de investigación e inversión; así como, actividades o eventos que impliquen transferencias de tecnología y capacitación.
- f. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco rige a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá una duración de tres (03) años pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman ambas partes.



CONV. N° 60 -D/OGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.
2. En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
3. En los convenios específicos, se precisa la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.
4. En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excede la vigencia de convenio Marco, continuaran su ejecución hasta la culminación de los objetivos que lo motivan.



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son Causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente justificada.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización las obligaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.
- 10.2 LAS PARTES podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.



CONV. N°.....-D/OGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 En caso de producirse controversias entre LAS PARTES durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento y estas deberán ser resueltas en su plazo no mayor de veinte (20) días calendarios.
- 11.2 En caso de cualquier controversia que no pueda ser resuelta amigablemente entre LAS PARTES, se recurrirá a la vía del arbitraje, donde cualquier conflicto, desavenencia, discrepancia que surja del alcance y sentido de este convenio, así como de su validez y eficacia, nulidad o anulabilidad, será resuelto mediante fallo definitivo e inapelable de Tribunal Arbitral habilitado, sometiéndose de forma incondicional el que será organizado de conformidad con la Ley de la materia.
- 11.3 LAS PARTES declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norma el presente convenio y se comprometen a respetar de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES.
- 12.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en casos de propiedad intelectual común. Cualquier sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 LAS PARTES, para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



CONV. N° 060-DIOGCT-UNICA-2018.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la introductoria, con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad se firma el presente convenio, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Ica, a los 26 días del mes de Setiembre de 2018.



[Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



[Handwritten signature of Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo]

Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca

